

Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Córdoba

Guía para atención online

1. Las Psicólogas y los Psicólogos:

2. Ejercerán la modalidad de asistencia a distancia a través de medios tecnológicos siempre que se tenga una competencia para ejercer dicho servicio en una modalidad presencial.
3. Evaluarán cada caso al inicio para decidir si la usuaria o el usuario es apta o apto para utilizar esta modalidad de intervención, siendo recomendable que exista un vínculo profesional-usuaria o profesional-usuario previo a implementar esta modalidad.
4. Deberán tener la suficiente formación o conocimientos específicos, conocer las limitaciones y características propicias de la práctica de la Psicoterapia Online.
5. Se informarán sobre los avances en la utilización de esta metodología consultando la literatura, investigaciones, capacitaciones del CPPC y estudios al respecto.

RECOMENDACIONES:

1. El profesional o la profesional tendrá una comprensión suficiente de los riesgos que supone la utilización de medios tecnológicos en sus servicios, especialmente los referidos a confidencialidad, protección de datos y protocolos ante problemas técnicos.
2. Se valorará la conveniencia de la prestación del servicio en función de las habilidades, conocimientos y competencias del destinatario o destinataria para emplear los medios tecnológicos necesarios de una manera adecuada.
3. Se considerará en cada momento la continuidad de la prestación de la intervención en este formato, en función de los beneficios obtenidos, así como de los métodos y técnicas que esta modalidad no permite, decidiendo, en su caso el cambio a una modalidad de intervención presencial, cuando existan claramente mayores beneficios para la usuaria o el usuario que recibe asistencia profesional.
4. Estarán preparados para manejar situaciones de emergencia que se produzcan, en el transcurso de las intervenciones a distancia. Tendrán información concreta de los medios asistenciales locales disponibles para cada caso, de modo que puedan ser empleados en caso de ser necesaria una intervención en crisis. Recursos tales como contactar con una persona de referencia cercana físicamente al usuario o usuaria,

teléfonos locales de emergencias u hospitales más cercanos, serán obtenidos en colaboración con la usuaria o el usuario.

5. Se evaluarán particularmente casos sensibles, tales como usuarias o usuarios con riesgo de suicidio o riesgo de maltrato, aplicando los protocolos correspondientes en caso de necesidad. Los casos de padecimiento grave no están suficientemente respaldados para esta modalidad de abordaje.

Recaudos:

- Crear el ambiente adecuado que contemple la intimidad y privacidad en el desarrollo de la sesión, tanto el profesional como sugerirlo al paciente. Utilizar auriculares en la comunicación para tener más control sobre la información que se va a transmitir.
- Se debe informar al inicio de la asistencia del deber de confidencialidad, las medidas tomadas y de los posibles riesgos de la pérdida de confidencialidad inherentes al uso de la tecnología.
- Todos los servicios ofrecidos por medios electrónicos estarán sujetos y responderán a las mismas normas de cuidado, competencia y conducta profesional aplicable al ofrecimiento de servicios de forma presencial. Se prohíbe terminantemente la grabación de sesiones o conversaciones terapéuticas.
- Revisar quien está en su casa y si repercute en la sesión.
- Evaluar la utilización de medios y aplicaciones adecuadas para llevar a cabo las sesiones, como plataformas y Apps que contemplen la privacidad y protección de datos.
- Llevar a cabo supervisiones del proceso terapéutico en cuestión, atendiendo a las diferencias y particularidades que presenta con respecto al proceso terapéutico presencial.
- Preferencialmente utilizar un dispositivo exclusivo para la realización de sesiones on-line, y no uno de uso personal.
- Contemplar las características de la demanda en aquellos casos en los que no haya un contacto presencial previo o complementario como es el caso del aislamiento por coronavirus.

Consentimiento Informado:

El profesional obtendrá un consentimiento informado del usuario antes de iniciar la intervención. En dicho consentimiento se recomienda incluir los siguientes aspectos:

- Confidencialidad de la información intercambiada y límites de la responsabilidad del profesional en la custodia y protección de dicha información.

- Medios técnicos a emplear con requerimientos mínimos (velocidad de la conexión, software y dispositivos, auriculares, micrófono, etc.) que aseguren la calidad de la comunicación.
- Tarifas del servicio, formas y medios de pago, así como posibles reducciones en caso de sesiones con cortes o interrupciones en las comunicaciones.
- Protocolo de contingencias en el caso de caídas o deterioro de la comunicación por los medios habituales. De ser necesario se sugiere utilizar la llamada telefónica para continuar la sesión, en caso de que se interrumpa la conexión de internet.

SEGÚN CÓDIGO DE ÉTICA:

1.31 Los psicólogos considerarán el hecho de que toda forma de comunicación no presencial (telefónica, virtual, etc.) puede encubrir o distorsionar las expresiones emocionales, faciales, verbales, gestuales, conductuales. Es decir, advierten las limitaciones que imponen las técnicas o procedimientos de intervención psicológica a través de medios tecnológicos a distancia y extremarán los recaudos para preservar la confidencialidad y adecuarlo al servicio que provee.

1.9. La obtención del consentimiento informado implica para el profesional psicólogo, brindar información clara e inteligible sobre los alcances de la intervención para la cual es solicitado en relación con: a) el propósito y naturaleza de la actividad profesional, b) responsabilidades mutuas, c) protección de la confidencialidad y limitaciones de la misma consignadas en el presente Código, d) probables beneficios y riesgos, e) alternativas posibles de intervención, f) opción de rehusar o retractarse en cualquier momento.

Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Presidencia Lic. Diego Ariel Zapata. M.P.:5434

Fuentes:

- Guía para la Intervención Telepsicológica – Colegio de Psicólogos de Madrid
- Código de Ética – Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Año 2016
- Aportes de la Lic. Patricia Oviedo M.P. 3082 Miembro de Red iberoamericana de tecnología y salud mental (Cibersalud) y también Directora en Latinoamérica de la plataforma We Doctor.
- Uso de tecnología para ofrecer servicios psicológicos durante la pandemia de COVID-19. - Asociación de Psicólogos de Puerto Rico.

Para cualquier duda sobre este tema se puede contactar con cppc@cppc.org.ar